

## **FAQ'S PROCEDIMIENTO INCREMENTO MÓDULO 2024 E INCREMENTO 2023**

### **¿Es obligatorio presentar memoria económica justificativa complementaria?**

No, no es obligatorio. Los centros que hayan presentado una memoria económica anual cuyos términos vienen recogidos en la Resolución de convocatoria de 21 de junio de 2022 no están obligados a presentar memoria justificativa complementaria.

La memoria justificativa complementaria tan sólo adquiere sentido cuando se elabora y presenta como segunda oportunidad para justificar gastos que no fueron contemplados en la memoria elaborada con anterioridad. En todo caso es opcional y la fecha límite de presentación se establece en 30 de junio del presente.

### **¿En qué casos es conveniente presentar una memoria económica justificativa complementaria?**

Por imperativo legal la compensación del 2023 tan sólo puede ser transferida a aquellos centros que presenten una memoria económica deficitaria. Además tan sólo se podrá transferir como máximo la cuantía del déficit que presente dicha memoria.

Se puede dar la circunstancia de que el centro arroje un resultado deficitario con un importe superior o igual a la cuantía que le correspondería transferirle por el incremento del 2023. En ese caso se le puede transferir dicho incremento de forma íntegra. Pero también se puede dar el caso de que el centro arroje un resultado positivo en su memoria que impide, de ese modo, poder hacerle transferencia alguna por el incremento del 2023; o un resultado negativo con un importe inferior a la cuantía que correspondería transferirle, pudiendo optar, en este último caso y como máximo, a dicho importe.

Es por ello que, aprovechando la nueva instrucción 2/2024 que incluye nuevos conceptos para justificar gastos, se permite, con fecha límite hasta el 30 de Junio, la posibilidad de que los centros puedan presentar una memoria económica complementaria si piensan que existen gastos que en su momento no fueron justificados y que ahora los pueden incorporar.

Por lo tanto, la conveniencia o no de presentar memoria económica complementaria es una decisión a adoptar por los responsables del centro en cuestión, teniendo en cuenta sus posibilidades de justificar nuevos gastos que les permita, de ese modo, optar por un mayor importe que, como máximo, puede alcanzar la cuantía que les corresponde por el incremento del 2023 publicado en el trámite de audiencia.



### **¿Cuál debe ser el formato de presentación de la memoria económica justificativa complementaria?**

El formato de presentación podrá ser cualquier documento certificado por parte del director y/o representante de la entidad donde se haga constar los conceptos de los nuevos gastos justificables y las cuantías correspondientes.

Se admitirá también como válido la presentación de un nuevo modelo 19, donde el resultado muestre el diferencial de la cuantía respecto al importe del resultado presentado inicialmente.

### **Aclaración de cuestiones relativas al procedimiento incremento de módulo 2024 e incremento correspondiente al 2023.**

Se están elaborando las resoluciones que recogen el trámite de audiencia que se publicó en la página web de la Vicepresidencia segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en fecha 17/04/2024.

Son objeto de estas resoluciones la modificación del precio de los diferentes módulos económicos de la acción concertada en materia de servicios sociales correspondiente al año 2024-2025-2026 así como establecer las diferentes cuantías a percibir por los centros relativas al incremento del 2023 calculado.

En el caso del sector de personas mayores la modificación de la cuantía de los módulos económicos afectará únicamente al año 2024 y específicamente para centros residenciales. Estos centros también optan al incremento del 2023.

Respecto a las cuantías a percibir por parte de los centros por el incremento del año 2023, en esta primera resolución se incorporarán en el anexo únicamente aquellos centros que puedan directamente justificar la totalidad de la cuantía de dicho incremento (recogida en el trámite de audiencia publicado en fecha 17/04/2024) por el hecho de haber presentado, dentro de los plazos establecidos en la resolución de convocatoria de junio de 2022, una memoria económica que arroja un resultado deficitario por un importe igual o superior a dicha cuantía. Para el resto de centros que no presentan dicho resultado deficitario, en caso de considerar la posibilidad de poder incluir nuevos gastos, se les permitirá poder presentar opcionalmente una memoria complementaria con fecha límite el 30 de Junio de 2024

A partir del 30 de Junio se dictará una nueva resolución por cada sector donde se incorporarán el resto de centros que puedan optar, total o parcialmente, a la cuantía del incremento del 2023 que le corresponda, según lo publicado en el trámite de audiencia de fecha 17/04/2024.

### **¿Se pueden incorporar en una memoria económica complementaria incrementos salariales pendientes de abonar y correspondientes al año 2023?**

Únicamente se podrá hacer constar en gastos justificables aquellas retribuciones pendientes de abonar que responden a compromisos adquiridos a consecuencia de la aplicación de acuerdos sectoriales. Para ello, será necesario que previamente se haya formalizado una reclamación de dichas retribuciones por parte del trabajador.

En relación con el acuerdo de mejora de las condiciones de trabajo del personal de la acción concertada de fecha 17/11/2022, que motivaba y condicionaba la tramitación del procedimiento de subida de precios llevado a cabo en los primeros meses del 2023 es



necesario aclarar que dicho procedimiento se encuentra extinto y que dichos acuerdos han sido considerados no vinculantes.